

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintiséis de octubre de dos mil veinte

RAD: Demanda de pertenencia en reconvención dentro del radicado 2019-00203 acumulado al 2019-00198

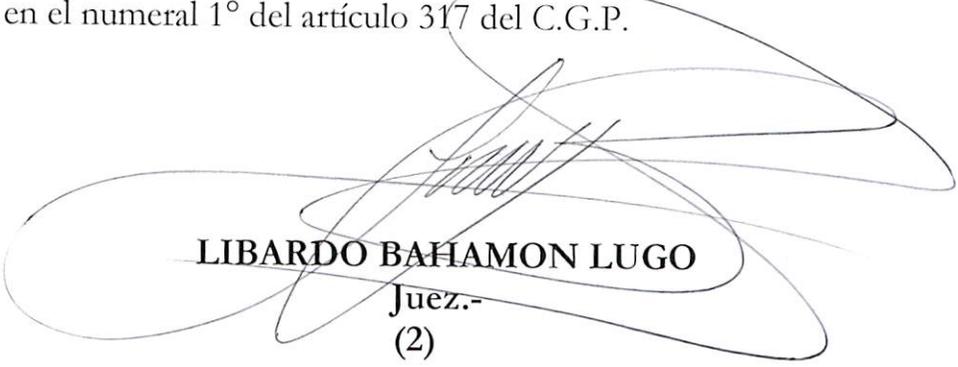
Adosadas en término las documentales que permiten advertir la acuciosidad de la parte actora frente a lo ordenado en auto anterior, el despacho declara cumplida la carga impuesta.

No obstante lo anterior, se observa que el acto de intimación procesal frente al acreedor hipotecario no se ha cumplido de manera cabal ya que el citatorio adosado no incluyó en forma correcta la fecha del auto a notificar ni se ha anexado al proceso la constancia de sus resultas. Se advierte entonces que el acto de notificación personal que trata el artículo 291 del C.G.P. es un acto complejo que inicia con el citatorio que trata dicha norma y que dependiendo de sus resultas requiere de la aplicación de los artículos 292 o 108 del C.G.P. entre otros.

Así las cosas el emplazamiento efectuado se presenta pretemporaneo ante el desconocimiento de las resultas del citatorio enviado. Por lo anterior el despacho dispone: ORDENAR a la parte actora cumplir con la siguiente carga procesal:

Notificar en debida forma al acreedor hipotecario acorde a las normas contenidas en el estatuto procedimental vigente y si fuere el caso emplazar al acreedor en los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. La anterior carga procesal de la actora, deberá EFECTUARSE y ACREDITARSE dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente reconvención en los términos previstos en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

(2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 23
Hoy 27 OCT 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

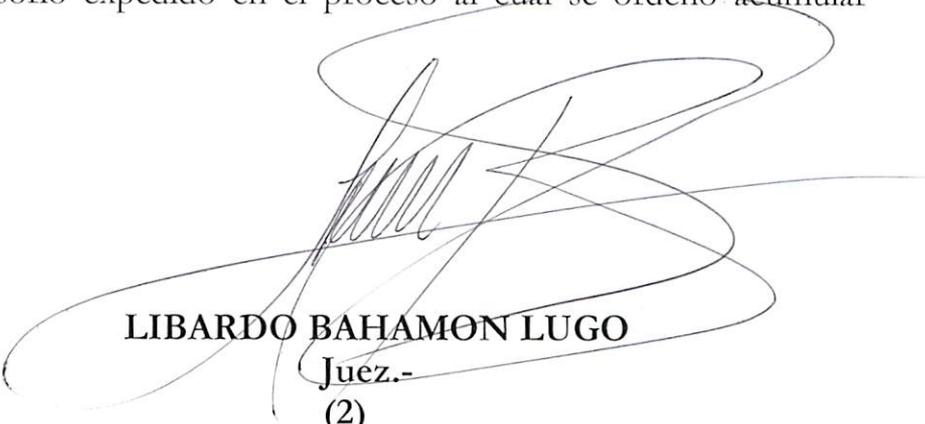
Veintiséis de octubre de dos mil veinte

RAD: 2019-00203 acumulado al 2019-00198

Revisada la actuación surtida, se advierte que a folio 198 del cuaderno principal (Rad-2019-00198) obra contestación de demanda por parte de ANA CECILIA AVILA PUENTES a través de apoderado judicial cuyo encabezado enuncia contestar las tanto al demanda primigenia como la acumulada. Por lo anterior se hace necesario poner de presente que el auto admisorio de demanda proferido en el presente radicado 2019-00203 ya se encuentra notificado al extremo pasivo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auto admisorio se había proferido con indicación de notificar en forma personal al extremo pasivo ya que no se había notificado aun el admisorio expedido en el proceso al cual se ordenó acumular (2019-00198).

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

(2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales - Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>27</u>
Hoy <u>27 OCT 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-